



Subdirección Jurídica
Departamento Judicial
OFPA N° 63

REF.: Ordena modificar Resoluciones que indica; y rectificar contrato de cesión a título gratuito, celebrado con la **MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO,

002447 *16.05.2017

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 7.282, de fecha 9 de diciembre de 2015, de SERVIU Metropolitano, que autoriza transferir a título gratuito a la **MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**, el inmueble de su dominio de una superficie de 10.064 m², Rol de Avalúo N° 1.016-343, ubicado en [REDACTED] Población Juan Antonio Ríos, comuna de Independencia, Región Metropolitana, inscrito en mayor extensión a fojas 6.051 número 8.549, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 1971, con la finalidad de implementar en él un proyecto de infraestructura deportivo, recreativa y de áreas verdes.
- b) El contrato de cesión a título gratuito, de fecha 2 de junio de 2016, suscrito entre este Servicio y la **MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**, respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente, en la Notaría de don Eugenio Camus Mesa, anotado con el repertorio N° 1.842, y protocolizado bajo el N° 007, en la misma fecha.
- c) La Resolución N° 96, de fecha 12 de agosto de 2016, de SERVIU Metropolitano, que aprobó el contrato de cesión a título gratuito en favor de la **MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**, respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente.
- d) El Dictamen N° 77.473, de fecha 20 de octubre de 2016, de la Contraloría General de la República, mediante el cual representa la Resolución singularizada en el visto c) precedente, por las razones que allí se indican.
- e) El correo electrónico de fecha 5 de diciembre de 2016, de la Jefa del Subdepartamento de Presupuesto, de la Subdirección de Administración y Finanzas, mediante el cual informa el Ítem al que deben ser imputados los gastos notariales y conservatorios.
- f) Lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, en lo relativo al Principio de Economía Procedimental.
- g) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.
- h) El Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 03 de febrero de 2015, que me nombra como Director titular del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.



REF.: Ordena modificar Resoluciones que indica; y rectificar contrato de cesión a título gratuito, celebrado con la **MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**.

CONSIDERANDO:

- a) Que de acuerdo a las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República, en el Dictamen singularizado en el visto d) precedente, se hace necesario modificar los actos administrativos que dieron origen al contrato de cesión a título gratuito en favor del Municipio de Independencia, y consecuencia rectificar el mismo.
- b) Que en el Resuelvo N° 4 de la Resolución Exenta N° 7.282, de fecha 9 de diciembre de 2015, de este Servicio, singularizada en el visto a) precedente, se estipuló que los gastos notariales que demande la escrituración del contrato de transferencia y los gastos registrales que demande su inscripción, ante el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, serán de cargo exclusivo de la Municipalidad de Independencia, en circunstancias que debió estipularse, que éstos serán de cargo de este Servicio, y serán imputados al Subtítulo 22.12.005, cuando se haga efectivo el gasto.
- c) Que en lo meramente formal la Contraloría General de la República, estimó pertinente: que en el visto a) y en el considerando c) de las Resoluciones estudiadas por dicho Órgano Contralor, así como en la cláusula tercera del contrato de cesión a título gratuito singularizado en el visto b) precedente, no procede aludir a proyectos de "infraestructura" sino de "equipamiento"; que además, se consigna un domicilio erróneo de la cesionaria en los actos administrativos y en el contrato en cuestión, existiendo en éste último un error en su cláusula décimo cuarta, al citarse el Decreto Alcaldicio que indica.
- d) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880 de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, la administración debe responder con la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios.
- e) Que por razones de buen orden administrativo, resulta conveniente modificar las Resoluciones y rectificar el contrato de cesión a título gratuito, singularizados en los vistos a), b) y c) precedentes, en el sentido que se indicará en la parte resolutive de este acto administrativo.
- f) Que en base a todo lo expuesto anteriormente, se resolverá en consecuencia, procediendo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **MODIFÍCASE** a partir de la completa tramitación de este acto administrativo, la Resolución Exenta N° 7.282, de fecha 9 de diciembre de 2015, de SERVIU Metropolitano, singularizado en el visto a) precedente, en el siguiente sentido:



REF.: Ordena modificar Resoluciones que indica; y rectificar contrato de cesión a título gratuito, celebrado con la **MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**.

- a) REEMPLÁZACE su resuelvo N° 4, por el siguiente: "Los gastos que se deriven del otorgamiento del presente contrato y los de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, serán de cargo del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y se imputarán al Subtítulo 22.12.005, cuando se haga efectivo el gasto."
 - b) REEMPLÁZACE, el vocablo "infraestructura" por el de "equipamiento", cada vez que en ella aparezca el primero, debiendo entenderse referido el segundo.
2. **RECTIFÍQUESE** el contrato de cesión gratuita, de fecha 2 de junio de 2016, suscrito entre este Servicio y la Municipalidad de Independencia, en la Notaría de don Eugenio Camus Mesa, anotado bajo el repertorio N° 1.842, y protocolizado bajo el N° 007, de la misma fecha, singularizado en el visto b) precedente, en el sentido de reemplazar sus cláusulas tercera, novena y décimo cuarta, por las siguientes:

"TERCERO: La Municipalidad de Independencia, se obliga a mantener el destino del bien adquirido, para la implementación de un proyecto de equipamiento deportivo, recreativo y de áreas verdes. Asimismo, se obliga a iniciar las obras de construcción o remodelación, dentro del primer año de vigencia de la transferencia, con un plazo máximo de hasta 3 años para su completa ejecución, sin derecho a prórroga. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, constituyen una condición resolutoria del contrato, dando derecho al Serviu Metropolitano a pedir judicialmente la resolución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.489 del Código Civil."

"NOVENO: Los gastos que se deriven del otorgamiento del presente contrato y los de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, serán de cargo del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y se imputarán al Subtítulo 22.12.005, cuando se haga efectivo el gasto"

"DÉCIMO CUARTO: La personería de don Luis Alberto Pizarro Saldías, para representar al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, consta del Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015. Asimismo, la personería de don GONZALO DURÁN BARONTI, para representar a la MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA, consta de la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza."

3. **MODIFÍCASE** a partir de la completa tramitación de este acto administrativo, la Resolución N° 96, de fecha 12 de agosto de 2016, de SERVIU Metropolitano, singularizada en el visto c) precedente, sólo en el siguiente sentido:
- a) REEMPLÁZACE en la comparecencia del contrato transcrito, el domicilio del cesionario por el siguiente: "Avenida Independencia N° 753, comuna de Independencia."
 - b) REEMPLÁZACE, su resuelvo N° 3, por el siguiente: "Déjese constancia que la presente Resolución irroga gastos a este Servicio que serán imputados al Subtítulo 22.12.005, cuando se haga efectivo el gasto."

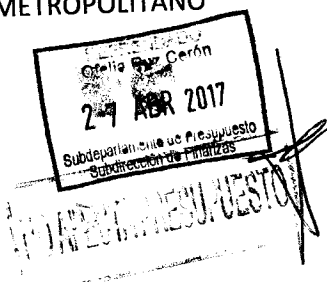


REF.: Ordena modificar Resoluciones que indica; y rectificar contrato de cesión a título gratuito, celebrado con la **MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**.

4. En todo lo no expresamente modificado por la presente Resolución, se mantiene plenamente vigente lo establecido en la Resolución Exenta N° 7.282, de fecha 9 de diciembre de 2015 y en la Resolución N° 96, de fecha 12 de agosto de 2016, ambas de SERVIU Metropolitano.
5. Proceda la Subdirección Jurídica a extender escritura de rectificación de cesión a título gratuito, teniendo presente las condiciones establecidas en esta Resolución y el mejor resguardo de los intereses de este Servicio.
6. Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, Y NOTIFÍQUESE.


 ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
 GEÓGRAFO PUC
 DIRECTOR REGION METROPOLITANA
 DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO


 Gerón
 29 ABR 2017
 Subdepartamento de Presupuesto
 Subdirección de Finanzas

SERVIU METROPOLITANO
 SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

SERVIU METROPOLITANO
 SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

SERVIU METROPOLITANO
 SUBDIRECCIÓN JURÍDICA





- TRANSSCRIPCIÓN
- MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA. Domicilio: Avenida Independencia N° 231, comuna de Independencia, Región Metropolitana.
 - Servicio de Impuestos Internos Departamento de Avaluaciones. Domicilio: Teatinos N° 120, Santiago
 - Dirección SERVIU Metropolitano.
 - Subdirección Jurídica.
 - Departamento Gestión Inmobiliaria. (Nelson Daguer J.)
 - Departamento Judicial (Paz Yáñez Becerra).
 - Sección Secretaría General Ministro de Fe.
 - Subdepartamento de Presupuesto.
 - Contraloría Interna.
 - Sección Partes y Archivo.
 - Sección Técnica de Transferencia (Osvaldo Miño B.).
 - Sección Registro y Monitoreo (Soledad Martínez C.).
 - Carpeta Título N°: 231.
 - Carpeta terreno N°: 2.636.
 - ID N°: 3.878.